

CUOTA DE RECONEXION DE SUMINISTRO:

Calibre mm	
Hasta 15	5.175.-Ptas
20	8.625.-Ptas
25	12.075.-Ptas
30	15.525.-Ptas
40	22.425.-Ptas
50	29.325.-Ptas
65	39.675.-Ptas
80	50.025.-Ptas
100	63.825.-Ptas
150	98.325.-Ptas

FIANZA (SIN IVA)

Calibre contador mm	
Hasta 15	6.700.-Ptas
20	11.400.-Ptas
25	67.500.-Ptas
30	108.000.-Ptas
40	264.000.-Ptas
50 y mayores	495.000.-Ptas

RÉCARGOS ESPECIALES: Por la elevación especial del agua potable a las siguientes urbanizaciones:

Cerro del Toril :	43,46.-Ptas/m3
Pinar:	43,46.-Ptas/m3
Pinillo:	21,20.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de dieciocho viviendas en Alanís de la Sierra (SE-89/250).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 26.2.93, se hace pública la apertura de los plazos de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en el municipio de Alanís de la Sierra durante el período comprendido entre el día 16 de marzo y 15 de mayo de 1993.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento según modelo oficial.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Sevilla, 26 de febrero de 1993.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de febrero de 1993, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles y se establecen las normas que regularán la pesca en los aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada de 1993.

La Ley 4/1.989 de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 33, y los Reales Decretos 1.095/1.989 de 8 de Septiembre y 1.118/1.989 de 15 de Septiembre, dictados en desarrollo de la misma, establecen normas para la protección de las especies en relación con la pesca continental, declaran las especies que podrán ser objeto de pesca, así como las que podrán comercializarse, facultando a la Administración competente para determinar las aguas donde podrá ejercitarse la pesca, así como las fechas hábiles para cada especie.

Por su parte, la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1.942, en su artículo 13 establece la necesidad de señalar las vedas y períodos hábiles para el ejercicio de la pesca en los cursos y masas de aguas continentales.

Por todo ello se hace necesario señalar los períodos hábiles, vedas, prohibiciones especiales y acolados de pesca, así como las distintas normas que regularán la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la Temporada de 1.993.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 19.- Especies pescables y dimensiones mínimas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ejercicio de la pesca sólo podrá realizarse sobre las siguientes especies, con indicación de sus dimensiones mínimas:

- Trucha común (Salmo trutta) 19 cm.
- Trucha arco-iris (Salmo gairdnerii) 19 cm.
- Black-bass (Micropterus salmoides) 21 cm.
- Lucio (Esox lucius) 40 cm.
- Carpa (Cyprinus carpio) 18 cm.
- Barbos (Barbus spp.) 18 cm.
- Tenca (Tinca tinca) 15 cm.
- Anguila (Anguilla anguilla) 20 cm.
- Lamprea (Petromyzon marinus) 25 cm.
- Boga de río (Chondrostoma polylepis) .. 8 cm.
- Madrilla (Chondrostoma toxostoma) 8 cm.
- Cachos (Leuciscus spp) 8 cm.
- Carpín (Carassius auratus) 8 cm.
- Sábalo (Alosa alosa) 20 cm.
- Alosa o Saboga (Alosa fallax) 30 cm.
- Lubina (Dicentrarchus labrax) 36 cm.
- Baila (Dicentrarchus punctatus) 36 cm.
- Lisas o albuces (Mugil spp) 20 cm.
- Platija (Platichthys flesus) 25 cm.
- Cangrejo rojo (Procambarus clarkii) ... -- (1)

(1) En la provincia de Granada, la dimensión mínima es de 8 cm.

Artículo 20.- Epocas de pesca y limitación de capturas.

1. Trucha común y trucha arco-iris:

Desde el tercer domingo de Marzo hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive. En aguas de alta montaña, desde el segundo domingo de Mayo hasta el 30 de Septiembre. En el coto de Cacin (Granada), desde el primer domingo de Julio hasta el 15 de Septiembre.

Serán hábiles todos los días de la semana, excepto los lunes no festivos.

El límite de capturas es de diez ejemplares por pescador y día.

2. Black-bass y lucio.

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Se prohíbe el empleo de cualquier tipo de red.

Queda prohibida la pesca del lucio (Esox lucius) en todas las masas de agua de la provincia de Jaén.

3. Alosa o saboga y sábalo:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Con red, podrán pescarse desde el 1 de Enero hasta el 31 de Mayo. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 40 mm.

4. Anguila y lamprea:

La pesca de estas especies podrá practicarse, con caña o red, durante todo el año, sin límite de capturas. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 20 mm.

5. Tenca, carpa y barbo:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse

durante todo el año, sin límite de capturas. Con red, podrán pescarse desde el 1 de Enero al 28 de Febrero y desde el 15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 35 mm.

6. Boga, madrilla, cachos y carpín:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Con red, podrán pescarse desde el 1 de Enero al 28 de Febrero y desde el 15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 20 mm.

7. Lisas o albuces, lubina, baila y platija:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Con red, podrán pescarse desde el 1 de Enero al 28 de Febrero y desde el 15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 40 mm.

8. Cangrejo rojo:

Podrá pescarse durante todo el año en toda la Comunidad, excepto en la provincia de Granada, donde el período hábil será del 21 de Junio al 15 de Agosto.

No existe limitación en cuanto al número de capturas, pudiéndose pescar con reteles, lamparillas, arañas, nasas y similares.

9. En los cursos de agua declarados oficialmente como habitados por la trucha (Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre de 1.970), queda prohibido pescar durante la veda de dicha especie.

Artículo 39.- Horario de pesca.

Desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Artículo 40.- Artes y cebos.

Queda prohibido:

1. El empleo de toda clase de redes para la pesca en aguas declaradas oficialmente como habitadas por la trucha.

2. Utilizar simultáneamente más de dos cañas, debiendo estar éstas al alcance de la mano.

3. El empleo de redes que abarquen más de la mitad de la anchura de la corriente, así como su empleo cuando la anchura media de la lámina de agua, en el tramo comprendido entre 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo del lugar de pesca, sea igual o inferior a 10 metros.

4. Cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o barreras de piedra, u otro material o la alteración de cauces o caudales para facilitar la pesca.

5. Los aparatos electrocutores o paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes.

6. Aparatos punzantes del tipo de arpones, garras, garfios, bicheros, etc. Tampoco se permitirá el empleo de artes de tirón y de ancla, así como cordelillos y sedales durmientes. Se prohíben también cualquier clase de artes fijos como garlitos, bulrones, y muy especialmente los llamados "de parada" utilizados en la pesca de la trucha, aunque no se sujeten a estacas y empalizadas, salvo lo expresado en el artículo 29, apartado 5 sobre artes autorizadas para la pesca del cangrejo.

7. El empleo de armas de fuego o de aire comprimido.

8. La utilización del pez vivo como cebo, excepto cuando se trate del lucio y black-bass en aguas embalsadas. Los peces vivos utilizados deberán tener un origen legal y estar presentes de forma natural en las aguas en las que se pretende pescar.

9. El cebado de las aguas, antes o durante la pesca, excepto cuando se trate de competiciones o campeonatos deportivos, en la modalidad de "ciprínidos sin muerte" y con cebos no nocivos ni contaminantes. No podrá afectar nunca a tramos fluviales habitados por cualquiera de las dos especies de trucha.

En los tramos libres se podrán utilizar todos los cebos naturales o artificiales legalmente autorizados.

Artículo 50.- Forma de medir los peces.

Se entiende por longitud de los peces, la dimensión comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

Artículo 60.- Comercialización:

Se considerarán especies comercializables, de acuerdo con lo expresado en el Real Decreto 1.118/1.989, las mencionadas en el artículo 10 de esta Orden, excepción hecha de las siguientes:

- Black-bass (*Micropterus salmoides*)
- Cachos (*Leuciscus spp.*)
- Sábalo (*Alosa alosa*)
- Alosa o saboga (*Alosa fallax*)
- Platija (*Platichthys flesus*)

Las especies comercializables no podrán ser objeto de comercialización fuera de sus períodos hábiles de pesca, si no se acompaña la documentación que acredite su legítima procedencia.

Artículo 70.- Tramos acotados y vedados.

Los cotos de pesca fluvial, a cargo de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Agencia de Medio Ambiente, se relacionan en el Anexo I. Los tramos vedados a la pesca, se relacionan en el Anexo II.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, y cuando circunstancias especiales lo aconsejen, podrán establecerse vedas de emergencia sobre determinados tramos fluviales.

Artículo 80.- Autorizaciones Administrativas.

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca y las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, podrán autorizar los cebados a que se refiere el artículo 40, apartado 9, previa solicitud de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva o Delegaciones Provinciales de la misma. Las solicitudes para cada campeonato o concurso deberán indicar tramo de río afectado, fecha, horario previsto, número estimado de participantes, campeonato de que se trate y demás datos que se estimen de interés.

Así mismo, establecerán las normas de funcionamiento de los cotos de pesca fluvial que administren, en lo referente a la adjudicación de los permisos, días de pesca, cupo de capturas y cebos naturales o artificiales permitidos.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo que dispone la Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento, así como la Ley 4/1.989, sobre Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre y en los Reales Decretos 1.095/1.989 y 1.118/1.989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

COTOS DE PESCA FLUVIAL

PROVINCIA: ALMERIA

ORGANISMO ADMINISTRADOR: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- BAYARCAL
Localización: Río Bayárcal
Especies: Trucha (Alta Montaña)

PROVINCIA: CADIZ

ORGANISMO ADMINISTRADOR: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- EL BOSQUE
Localización: Río Majaceite
Especies: Trucha

PROVINCIA: GRANADA

ORGANISMO ADMINISTRADOR: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- CUBILLAS
Localización: Embalse de Cubillas
Especies: Ciprínidos, lucio y black-bass

- BEZNAR
Localización: Embalse de Beznar
Especies: Ciprínidos, lucio y black-bass

- SAN CLEMENTE
Localización: Embalse de San Clemente
Especies: Trucha (Alta Montaña).

- CASTRIL
Localización: Río Castril
Especies: Trucha (Alta Montaña).

- TREVELEZ
Localización: Río Trevélez
Especies: Trucha (Alta Montaña).

- AGUAS BLANCAS
Localización: Río Aguas Blancas
Especies: Trucha

- ALHAMA
Localización: Río Alhama
Especies: Trucha
- CACIN
Localización: Río Cacin
Especies: Trucha
- GENAZAR
Localización: Río Genazar
Especies: Trucha
- RIOFRIO
Localización: Río Riofrío
Especies: Trucha

PROVINCIA: HUELVA**ORGANISMO ADMINISTRADOR:** CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- CANDONCILLO
Localización: Embalse de Candoncillo
Especies: Ciprínidos, lucio y black-bass

PROVINCIA: JAEN**ORGANISMO ADMINISTRADOR:** CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- ANDUJAR
Localización: Río Guadalquivir
Especies: Ciprínidos, lucio y black-bass
- GUARRIZAS
Localización: Embalse de Panzocola
Especies: Ciprínidos y black-bass
- MARMOLEJO
Localización: Río Jándula
Especies: Ciprínidos y black-bass
- RUMBLAR
Localización: Río Rumblar
Especies: Ciprínidos y black-bass
- SAN JULIAN
Localización: Río Guadalquivir
Especies: Ciprínidos y black-bass
- ARBUNIEL
Localización: Río Arbuñiel
Especies: Trucha
- EL CARRIZAL
Localización: Río San Juan
Especies: Trucha
- ENGARBO
Localización: Río Guadalmena
Especies: Trucha
- SAN JUAN
Localización: Río San Juan
Especies: Trucha
- SILLERO
Localización: Río Guadalquivir
Especies: Trucha
- VALDEPEÑAS
Localización: Río Grande
Especies: Trucha
- QUIEBRAJANO
Localización: Embalse de Quebrajano
Especies: Trucha (Alta Montaña)

ORGANISMO ADMINISTRADOR: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- LA BOLERA
Localización: Embalse de La Bolera
Especies: Trucha
- AGUAMULA
Localización: Río Aguamula
Especies: Trucha
- BEJAR
Localización: Río Béjar
Especies: Trucha
- DON MARCOS
Localización: Río Guadalimar
Especies: Trucha
- LA TOBA
Localización: Río Segura
Especies: Trucha
- MADERA BAJO
Localización: Río Madera
Especies: Trucha
- TRAMO TOBOS
Localización: Río Zumeta
Especies: Trucha
- PUENTE DEL HACHA
Localización: Río Guadalquivir
Especies: Trucha

- CAÑANARES
Localización: Río Cañanares
Especies: Trucha
- PUENTE ORTEGA
Localización: Río Guadalquivir
Especies: Trucha
- GUADALIMAR
Localización: Río Guadalimar
Especies: Trucha
- AGUADERO HONDO
Localización: Embalse de Aguadero Hondo
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- PONTONES
Localización: Río Segura
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- FUENSECA
Localización: Río Zumeta
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- EMBALSE DE LOS ORGANOS
Localización: Embalse de los Organos
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- RINCON DEL FRANCES
Localización: Río Segura
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- LOS CANONES (Coto pesca intensiva)
Localización: Ríos Eliche, Frío y Jaén
Especies: Trucha
- CHARCO DE LA CUNA (Coto pesca intensiva)
Localización: Ríos Borosa y Guadalquivir
Especies: Trucha

PROVINCIA: MALAGA**ORGANISMO ADMINISTRADOR:** CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- CABECERA TURON
Localización: Río Turón
Especies: Trucha
- GENAL
Localización: Río Genal
Especies: Trucha

PROVINCIA: SEVILLA**ORGANISMO ADMINISTRADOR:** AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- RIVERA DEL HUEZNR
Localización: Rivera del Huéznar
Especies: Trucha
- MOLINO DEL CORCHO (Coto pesca intensiva)
Localización: Rivera del Huéznar
Especies: Trucha

ANEXO II
VEDADOS PARA LA PESCA

PROVINCIA: ALMERIA

Curso de agua: Río Andarax
Límites: Desde su nacimiento hasta el cruce con la pista forestal en la Adecuación Recreativa "El Nacimiento".

Curso de agua: Río Ohanes
Límites: Desde su nacimiento hasta el pueblo de Ohanes.

Curso de agua: Río Ubeire
Límites: Desde su nacimiento hasta la presa de Los Corrales.

PROVINCIA: CORDOBA

Curso de agua: Embalse de Guadalupe
Límites: Todo el embalse.

PROVINCIA: GRANADA

Curso de agua: Río Aguas Blancas
Límites: Desde su nacimiento a la confluencia con el río Tocón.

Curso de agua: Río Alhama
Límites: Desde su nacimiento hasta la tablilla del acotado.

Curso de agua: Río Alhama
Límites: Desde el Puente carretera de Lugros, hasta la presa de Beas de Guadix.

Curso de agua: Río Añales
Límites: Desde su nacimiento hasta el límite del monte "La Resinera".

Curso de agua: Arroyo de Las Perdices
Límites: Todo su curso.

Curso de agua: Río Cacín
Límites: Desde la confluencia de los ríos Cebollón y Venta Vicario hasta la salida del monte de La Resinera por el puente que da acceso a la finca.

Curso de agua: Río Castril
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el barranco de la Magdalena.

Curso de agua: Río Cebollón
Límites: Todo su curso.

Curso de agua: Río Fardes
Límites: Desde su nacimiento hasta la fábrica de la luz.

Curso de agua: Río Guadalfeo
Límites: (Río Grande de los Bérchules), desde su nacimiento hasta el puente del camino forestal de las Alpujarras.

Curso de agua: Río Guardal
Límites: Desde su nacimiento hasta la tablilla indicadora de inicio de coto situada en la cola del embalse de San Clemente.

Curso de agua: Río Genazar
Límites: Todo su curso.
Observación: Sólo vedado para cangrejo rojo.

Curso de agua: Río Genil
Límites: Desde la confluencia con el Valdeinfiernos hasta la confluencia con el Valdecasillas, así como estos afluentes y el Vacares.

Curso de agua: Río Lagunillos
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Poqueira.

Curso de agua: Río Manzanil
Límites: Todo su curso.

Curso de agua: Río Nechite
Límites: Desde su nacimiento hasta el camino forestal de las Alpujarras.

Curso de agua: Río Poqueira
Límites: Desde su nacimiento hasta la central de Poqueira.

Curso de agua: Río Riofrio
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Salado.

Curso de agua: Río Salado
Límites: Desde su nacimiento hasta la casería de Palanquilla.

Curso de agua: Río Trévlez
Límites: Desde su nacimiento hasta la zona señalizada de acotado.

Curso de agua: Río Vacar.
Límites: Todo su curso

Curso de agua: Río Venta Vicario
Límites: Todo su curso

PROVINCIA: JAEN

Curso de agua: Río Aguas Cebas Grande y Chico.
Límites: Desde la confluencia con el arroyo de las Aguas Cebas Grande y desde la confluencia con el arroyo de las Aguas Cebas Chico, hasta la confluencia con el río Guadalquivir.

Curso de agua: Río Cañares
Límites: Desde el molino de Arriba hasta su confluencia con el río Cazorla.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde el Acueducto hasta el cortijo Doña Aurora.

Curso de agua: Río Jándula
Límites: Desde 350 metros aguas abajo del puente de hierro hasta el vado de las Perdices.

Curso de agua: Río San Juan
Límites: Desde la presa de la fábrica de aceites de la Nava el puente de la carretera de Castillo de Locubín al Valdepeñas de Jaen (Km. 49,100).

Curso de agua: Río Valdearazo y Embalse de Quiebrajano
Límites: Desde el nacimiento del arroyo Tercero hasta 1.500 metros aguas abajo de la cola del embalse de Quiebrajano, en la desembocadura del embalse de Los Lobos.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde el puente de Ortega al puente de La Gorda.

Curso de agua: Arroyo Cabañeros
Límites: Desde el cruce de la carretera de Valdepeñas de Jaen a Frailes hasta la confluencia con el río San Juan.

Curso de agua: Arroyo Cerezo
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Grande.

Curso de agua: Arroyo Chircales
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Grande.

Curso de agua: Río Aguamula
Límites: Desde su nacimiento hasta el barranco Oscuro, y el arroyo del Hombre hasta su confluencia con el Aguamula.

Curso de agua: Río Aguas Cebas Grande
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Aguas Cebas de Gil Cobo o de la Cueva del Agua.

Curso de agua: Arroyo Frio o Barranco de la Yedra
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Guadalentín.

Curso de agua: Arroyo de los Habares
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalquivir.

Curso de agua: Arroyo del Membrillo
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalquivir.

Curso de agua: Arroyo de los Tornillos de Gualay
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalentín.

Curso de agua: Arroyo del Torno
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Madera.

Curso de agua: Arroyo de las Truchas
Límites: Desde el nacimiento de los arroyos de Guadahornillos y la Graca hasta su confluencia con el río Borosa.

Curso de agua: Arroyo y Laguna de Valdeazores
Límites: Desde el nacimiento de los arroyos de Valdeazorillos y Valdeazores hasta el límite con la presa de los Organos o de la Feda.

Curso de agua: Arroyos de La Bolera
Límites: Todos los arroyos que desembocan en el pantano de La Bolera, desde su nacimiento hasta dicho pantano.

Curso de agua: Río Borosa
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo de las Truchas.

Curso de agua: Río Guadalentín
Límites: Desde su nacimiento hasta el puente de la Cerrada.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde su nacimiento hasta el puente del Hacha.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde el puente-badén de la Torre del Vinagre hasta 300 metros aguas arriba del mismo.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde el puente-badén de Coto Río hasta 300 metros aguas arriba del mismo.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde la presa del Tranco de Beas hasta 300 metros aguas abajo del puente de los Agustines.

Curso de agua: Río Madera
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia del Arroyo de Peña Rubia.

Curso de agua: Río Zumeta
Límites: Desde su nacimiento hasta el Charco del Ojo.

Curso de agua: Río Zumeta
Límites: Desde la presa de Palomares hasta el puente del Vado.

Curso de agua: Río Segura
Límites: Desde su nacimiento hasta el Pontón Bajo.

PROVINCIA: MALAGA

Curso de agua: Río Turón
Límites: Desde su nacimiento hasta el cortijo de la Hierbabuena.

Curso de agua: Río Genal
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Seco.

Curso de agua: Río Patamalara
Límites: Desde la fábrica de la luz hasta la captación de aguas de Torrox.

Curso de agua: Río Turillas
Límites: Desde el enclave de Los Llanos hasta la Adecuación Recreativa de la fábrica de la luz.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3470/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm: 3470/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo núm. 3470/90, interpuesto por el Procurador Don Augusto Atalaya Fuentes en nombre y representación de la entidad Banco de Andalucía, S.A., declarando la conformidad a Derecho de la resolución impugnada precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3487/90, interpuesto por Ayuntamiento de Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3487/90, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por el Ayuntamiento de Sevilla contra los acuerdos que recoge el Primera de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4553/90, interpuesto por Lasán Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4553/90, promovido por Lasán Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4554/90, interpuesto por Papeleras del Guadalquivir, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4554/90, promovido por Papeleras del Guadalquivir, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de Papeleras del Guadalquivir, S.A., contra las resoluciones objeto de ésta, las que confirmamos por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3459/90, interpuesto por Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3459/91, promovido por Construcciones y Contratas S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de Construcciones y Contratas, S.A., contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas procesales.

Sevilla, 2 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de febrero de 1993, por la que se convoca la actividad Aulas Viajeras de Andalucía 92-93.

Recogiendo la experiencia de las Convocatorias precedentes del programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía», y con la finalidad de contribuir a la acción formativa de los escolares andaluces, se diseña el citado programa «Aulas Viajeras de Andalucía», como una ampliación del ámbito de actuación de la escuela, mediante la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje.

A través de este programa educativo se pretende lograr el objetivo de poseer un adecuado nivel de conocimiento y comprensión integral de la realidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, con el acercamiento a sus gentes, sus costumbres, sus tierras, su historia, y sus recursos, fomentando la convivencia y cooperación entre los participantes.

Por todo ello, en virtud de lo anterior,

DISPONGO:

Primero. Convocar el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía» para el curso 92-93.